

cincuenta mil pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a la demandada D^a M^a Rosa Rodríguez Gonzalez y a su esposo a los efectos del art. 144 del R.H. en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 25 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1378

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el n^o 295/90, se siguen actuaciones de juicio de Menor Cuantía a instancia de Transportes Generales de Cargas Completas S.A. contra Escayolas La Paloma S.A. sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n^o 295/90 seguidos de una parte como demandante Transportes Generales de Cargas Completas S.A. contra Escayolas La Paloma S.A. estando representado el actor por el Procurador Sr. Peche López y asistido del Letrado Sr. Peche sobre reclamación de cantidad, estando la demandada Escayolas La Paloma S.A. en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero y ...

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Peche López en nombre y representación de Transportes Generales de Cargas Completas S.A. contra Escayolas La Paloma S.A., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.025.462 ptas. más los intereses correspondientes y las costas de este Juicio.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Escayolas La Paloma S.A. en situación de rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 26 de Junio de 1991.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1379

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 100/91, seguido a instancia de Gonzalo Segura Cerrinegro, contra Pilar Victoria Martínez y Pedro Martínez Gracia, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en providencia del día de la fecha, ha acordado se emplazase al demandado Pedro Martínez García, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Pedro Martínez García, en paradero desconocido, y su publicación en el B.O. de La Rioja, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Logroño a 26 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1374

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n^o 436/90, a instancia de Europunto S.A., contra D^a Gloria Catalan Melgarejo, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En Logroño a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 436/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Europunto S.A. representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernández Torija, y de la otra como demandado D^a Gloria Catalan Melgarejo, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido, que figura declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y por los siguientes: ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D^a Gloria Catalan Melgarejo, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Europunto S.A. de la cantidad de 552.803 (quinientas cincuenta y dos mil ochocientas tres pesetas) los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notifica en los Estrados del Juzgado

y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Gloria Catalan Melgarejo, expido el presente en Logroño a 19 de Junio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1380

Cumpliendo lo acordado por Ilmo. Magistrado-Juez D^a Eva María Gomez Sanchez en Juicio Ejecutivo seguido por este Juzgado con el n^o 419/90 a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. José Ignacio Estefanía Lobato y D^a Aurora Royo López. Por la presente se le requiere a Usd. para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad que le fueron embargados en este Procedimiento y se le notifica por la presente la anterior resolución, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1381

D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o 111/91, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, con domicilio en Bilbao, contra Don Nicolás Sanes Gomez y D^a Trinidad Martínez Sarramian, vecinos de Santo Domingo de la Calzada, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 111/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernández Torija, y de la otra como demandado D. Nicolás Sanes Gomez y D^a Trinidad Martínez Sarramian, vecinos de Santo Domingo de la Calzada, Avda. Calahorra n^o 10-2^o B, y actualmente en ignorado paradero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Nicolas Sanes Gomez y D^a Trinidad Martínez Sarramian, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao-Vizcaya S.A., de la cantidad de Un millón cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesetas (1.044.932 ptas.) de principal más los intereses pactados correspondientes y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Están las firmas del Juez y Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Nicolas Sanes Gomez y D^a Trinidad Martínez Sarramian, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber de su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a 25 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1260

D^a Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n^o 151 de 1991 se sigue expediente para la declaración de ausencia legal de D^a María Teresa Martínez Marqués, natural y vecina de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), nacida el día 29 de Diciembre de 1972, quien se ausentó de su último domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Vergara Pastor, 4, encontrándose en paradero desconocido desde Enero de 1990. Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Dado en Calahorra, a 17 de Mayo de 1991.— El Juez.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.1382

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.